

DECRETO

NÚM. 383 POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA.

1.- Los ciudadanos Contador Público Leoncio Alfonso Morán Sánchez y la Licenciada Sandra Viviana Ramírez Anguiano, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, respectivamente, a través del oficio número S-528/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, remiten a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2021.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- Obra glosada a la iniciativa de mérito la certificación del Acuerdo que elaborara la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, referente a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, de cuyo instrumento se advierte que el referido proyecto de Ley fue aprobado de manera unánime por los integrantes del H. Cabildo Municipal, según consta en el décimo primero punto del Acta número 101, correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebró ese Órgano Edilicio en fecha 28 de octubre del año en curso.

TURNO A COMISIÓN LEGISLATIVA.

3.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/1759/2020, de fecha 28 de octubre de 2020, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión legislativa, el día 11 de noviembre de 2020, fue aprobado el cronograma de actividades al que se sujetará el plan de trabajo que este órgano parlamentario colegiado desarrollará durante el mes de noviembre del presente año.

5.- Atendiendo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión dictaminadora, por así estimarlo conveniente para el análisis de la iniciativa que nos ocupa, a través del oficio número CHPyFRP-271/2020 convocó al Presidente Municipal de Colima y a la persona titular de la Tesorería Municipal, a reunión de trabajo celebrada el día viernes 13 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas, al interior de la sala de juntas "Gral. Francisco J. Mújica", a efecto de que informaran lo siguiente:

- Las variaciones y rubros significativos en donde existe incremento, o decremento, en la recaudación, de acuerdo a la proyección planteada en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021;
- Los avances de recaudación conforme a los informes de gestión financiera y las metas u objetivos pendientes por cumplimentarse al cierre del ejercicio fiscal 2020;

- Si en el proyecto de la iniciativa de la Ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal 2021, se contemplan ingresos procedentes de financiamientos que pretenda contratar el Municipio, u otros productos derivados de la venta de bienes muebles e inmuebles; y
- Si los estímulos fiscales que el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima ha aprobado durante el presente año, a favor de los contribuyentes de ese municipio, le han permitido acrecentar su recaudación.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

- I. La iniciativa a que se ha hecho mención, remitida por el Contador Público Leoncio Alfonso Morán Sánchez y la Licenciada Sandra Viviana Ramírez Anguiano, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, respectivamente, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

PRIMERO. - *Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.*

Siendo la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, Colima, la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho publica le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio Colima, para el ejercicio Fiscal 2021, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- *Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.*

En materia de Ley de Ingresos se sujetando a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, para el Ejercicios Fiscal 2021.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en el artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminarían en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II.

TERCERO.- *Que el Municipio de Colima, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, es así que, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.*

CUARTO.- Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Colima, para el Ejercicios Fiscal 2021, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio 2021, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2021, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2021.

También el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2020 y su proyección al año 2022 que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO.- Que conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE
LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA
PARA EJERCICIO FISCAL 2021.**

I. ENTORNO MACROECONÓMICO.

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2021, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2021 del Gobierno Federal, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante el 2020, pues de ello deriva las variables económica que influirán en el comportamiento del ingreso y las expectativas de cumplimiento de recaudación de los ingresos estimados para el 2021.

I.1. Los Criterios de Política Económica para el 2021.

El Municipio de Colima, mantiene una dependencia significativa de la Federación para el sostenimiento de sus egresos, particularmente de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que la estimación de ingresos que el Municipio de Colima pretende obtener para el año 2021, está determinada en buena parte por la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, ligadas a los acontecimientos económicos globales y nacionales.

a. Entorno global

La desaceleración simultanea de las principales economías del mundo, observada desde 2019, asociada a las consecuencias del brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19.

Así, desde enero de 2020, se esperaba una moderación de la desaceleración de la economía global, con los acuerdos comerciales alcanzados por Estados Unidos (EEUU) y China en su primera fase y la ratificación del Tratado comercial entre México, EEUU y Canadá (T-MEC).

La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se aplicaron para proteger a la población, ocasionaron una contracción a la economía global, la falta de información sobre el impacto a la salud de las personas y a la economía, generaron incertidumbre en los primeros meses del 2020, con un impacto profundo en la economía, los mercados financieros y de los precios de las materias primas globales, impactando además los sectores del transporte y turismo en todos los países, así como la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro.

b. Contexto Nacional

Para el año 2021, se considera que la economía mexicana seguirá con la recuperación iniciada en el segundo semestre del 2020, esto conforme las unidades económicas se adapten al nuevo entorno, a la contención de pandemia causada por el COVID-19 y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y en consecuencia a una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda tanto interna como externa.

También en este escenario se prevé que con la entrada en vigor del T-MEC, se impulse el sector exportador y la inversión estratégica en nuestro país, apalancando en políticas de atracción de inversiones y la aplicación de la Reforma Laboral dando mayor certidumbre a la empresa.

En este escenario, se estima que habrá una caída del 8% al cierre del ejercicio, en la actividad económica del país, debido a los efectos de la Pandemia y el paro económico que se dio hasta mediados de año, mientras que se proyecta un crecimiento, como parte de la reactivación económica, del PIB de entre el 3.6% y 5.6% para el próximo 2021, dando un promedio de crecimiento del 4.6%.

La inflación general anual muestra una trayectoria a la baja ya que se proyecta que sea del 3.4% para el ejercicio 2021, ya que se estima una inflación del 3.6% al cierre del 2020.

En particular con el tipo de cambio, en el 2020 se ha observado una elevada volatilidad de las principales monedas de cambio, y el peso no es adverso a esto, llegando a un histórico en el precio del dólar, de 25.1185 pesos por dólar, aunque se ha mantenido a la baja a partir de esa fecha, se estima que para el 2021, el precio del dólar se ubique en un promedio de 22 pesos por dólar.

La demanda de petróleo se redujo drásticamente tras los bloqueos y las restricciones de viaje debido a la pandemia de coronavirus. Se estima un precio promedio para 2020 y 2021 de 34.6 dpb y 42.1 dpb, respectivamente, este último, menor en 14.1 por ciento a lo aprobado en CGPE 20 (49 dpb) para el cierre de este año.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

Sin duda, el desempeño macroeconómico negativo es un riesgo a las finanzas municipales, pues puede verse comprometido el cumplimiento de las estimaciones de la recaudación federal participable para el 2021, por lo que debemos considerar como riesgos posibles para la economía nacional:

- El cierre de actividades económicas, por un rebrote de contagios, si se relajan las medidas sanitarias para la contención de la pandemia causada por el COVID-19.
- Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Movimientos en el tipo de cambio, con la consecuente disminución en los ingresos petroleros o un incremento en los costos financieros por el servicio de la deuda.
- Caída en la extracción de petróleo, con la disminución de venta y la afectación a los ingresos petroleros.
- Incremento en las tasas de interés, que elevan el costo financiero por el servicio de la deuda.

Las amenazas por los factores de riesgo, pueden causar la disminución en la recaudación federal participable con la consecuente caída en las participaciones federales que reciben el Estado y los municipios, escenario que nos impone implementar propuestas de acciones para enfrentar esa posibilidad, por lo se propone como estrategia, elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios.

Además, debemos considerar las amenazas o factores de riesgo que de manera local se pueden presentar y podría afectar los niveles de recaudación de ingresos propios propuesto para el año 2021, como:

- Disminución en la inversión productiva de los sectores público y privado, con la afectación de los niveles de empleo e ingresos.
- La recuperación económica local, no corresponda al ritmo del crecimiento de la economía nacional proyectada en los criterios generales de política económica (CGPE-21).
- La contracción del mercado inmobiliario local.
- La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.
- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.

II. POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021.

La Administración Municipal 2018-2021, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar una política social, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establecen ocho ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal los denominados Ciudadanía, Sostenibilidad, Economía y Gobierno mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático GOBIERNO, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, es así que, en el eje programático GOBIERNO, se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1. Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2020, se estima que la recaudación será de \$714.31 millones de pesos, cifra que supera en un 0.66% lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el 2020.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingresará el 35.41%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 42.36% y 22.23%. Respectivamente.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados por multas viales se logró incrementar la recaudación en \$18.04 millones de pesos y reducir el rezago en el pago del impuesto predial en un 15% y así mismo se redujo el rezago en el cobro de multas en un 5%.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizado en el pago de los accesorios del permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por \$37.54 millones de pesos.

El programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2020, logra la revaluación de 3420 predios y la incorporación al padrón catastral de 1074, nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2. Los Programas y Política Tributaria para el año 2021.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2021, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 20%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$24 millones de pesos.

Además se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avaluados, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

II.3. Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Colima para el ejercicio 2021, el monto que por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Colima durante el año 2021.

II.4. Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Colima, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda, sin embargo, se continuará manteniendo un balance presupuesto positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2021, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III. Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección.

Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Colima, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 150,673 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

III.1. Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2020 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

CONCEPTO (b)	2019	2020
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	582,690,669.28	555,583,187.22
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	149,315,575.65	141,100,443.68
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	77,372,140.74	71,347,695.95
E. Productos	12,389,885.51	28,886,633.77
F. Aprovechamientos	39,649,833.42	11,641,497.49
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	303,963,233.96	302,606,916.33
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	162,335,923.64	158,730,600.70
(2 = A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	139,971,532.00	143,697,871.15
B. Convenios	21,851,899.70	14,838,984.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	193,745.55
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones Y Jubilaciones	512,491.94	-
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	32,000,000.00	-
(3 = A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	32,000,000.00	-
4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	777,026,592.92	714,313,787.92
(4 = 1+2+3)		
DATOS INFORMATIVOS		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	32,000,000.00	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	32,000,000.00	0
(3 = 1+2)		

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales al 2021-2022.

III.2.1. Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2021.

El H. Ayuntamiento de Colima, estima obtener recursos por **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M. N.)** Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$158,032,496.92 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 92/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 12% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2021.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$77,544,768.06 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 06/100 M.N.)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2020, al que se agrega el 15% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2021, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad; con excepción al rubro de Derechos por Alumbrado Público, al cual solo se le incrementó el 3.4% correspondiente al crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización para el 2021.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$19,523,580.77 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS, 77/100 M.N.)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2020 más lo estimado del último trimestre, así como ingresos estimados por la desincorporación y venta de algunos bienes propiedad del Municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar **\$13,387,722.11 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS, 11/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2020 más lo estimado del último trimestre; al que se le agrega el 15% de incremento esperado para la Unidad de Medida y Actualización para el 2021, así como esfuerzo recaudatorio en el rubro de Multas Municipales.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$298,093,790.57 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS, 57/100 M.N.)**

IX. TRANSFERENCIAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

X. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XI. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$145,523,338.81 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 81/100 M.N.)**

XIII. CONVENIOS.

No se prevé.

XIV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVI. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se prevé.

XVII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

No se prevé.

III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Colima, Col. para el ejercicio 2022 en adhesión al ejercicio 2021.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

CONCEPTO (b)	AÑO 2021	AÑO 2022
1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	566,582,358.43	594,911,476.35
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	158,032,496.92	165,934,121.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	77,544,768.06	81,422,006.46
E. Productos	19,523,580.77	20,499,759.81
F. Aprovechamientos	13,387,722.11	14,057,108.22
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	298,093,790.57	312,998,480.10
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	145,523,338.81	152,799,505.75
(2 = A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	145,523,338.81	152,799,505.75
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones Y Jubilaciones	-	-
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-
(3 = A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	712,105,697.24	747,710,982.10
(4 = 1+2+3)		
DATOS INFORMATIVOS		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago		
de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago		
de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-
(3 = 1+2)		

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2021 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día ** de noviembre de 2020, al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Mujica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los Municipios para el año siguiente.

En razón de ello, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, tal como lo establece la fracción II, del artículo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa que es materia del presente dictamen, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos su viabilidad, en razón de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento normativo que tiene por objeto establecer los recursos económicos que habrán de ingresar cada año a la Hacienda Pública Municipal, procedentes de la recaudación que se obtenga de ingresos ordinarios, tales como impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, e ingresos federales coordinados; así como de ingresos extraordinarios, como financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio.

TERCERO.- En el marco del Federalismo Hacendario, cobra especial relevancia lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los Municipios en aras de fortalecer la libre administración hacendaria, que les permita financiar el gasto público que deberá estar sustentado en un presupuesto basado en resultados; de ahí la importancia que reviste la propuesta que vierte el H. Ayuntamiento de Colima, Colima, puesto que las proyecciones de los presupuestos anuales de ingresos y previsiones de egresos que se hagan, deben ser congruentes con los criterios generales de política económica.

Bajo esa arista, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos de acuerdo con lo previsto por los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En esa contexto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, es dable advertir que si bien la iniciativa de ley de ingresos que nos ocupa prevé un incremento porcentual de un 0.35% en términos generales, es decir, de \$2,517,673.79 (Dos millones quinientos diecisiete mil seiscientos setenta y tres pesos 79/100 moneda nacional) más, en comparación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, la misma se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como así también a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas y formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, el proyecto de iniciativa que se ha analizado cumple a cabalidad con lo previsto en los artículos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dado que su contenido

atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

QUINTO.- Como se logra dilucidar de la iniciativa que nos ocupa, para la proyección de ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2021, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2021 del Gobierno Federal, además de observar el desempeño de la economía nacional y local que se ha tenido durante este 2020, pues de ello derivan las variables económicas que influirán en el comportamiento del ingreso y, desde luego, las expectativas de cumplimiento de recaudación en relación a los ingresos que se han estimado para el próximo año.

Al respecto, la emergencia sanitaria producida por el brote del virus SARS-CoV2, o también denominado COVID-19, y su posterior evolución como pandemia en básicamente todo el mundo, ha representado costos significativos para la economía mexicana, provocando una de las más severas contracciones económicas de las que se ha tenido registro en los últimos años.

Ante esa perspectiva, la Ley de Ingresos que a esta Soberanía remite el Ayuntamiento de Colima prevé un incremento mesurado en razón del panorama socioeconómico que se ha recrudecido con esta contingencia de salud pública, que ha obligado a que las políticas públicas para el 2021 deban continuar adaptándose a la trayectoria de la pandemia, y el reforzamiento de las medidas que contribuyan a su contención, constituyendo una prioridad la implementación de estrategias que eleven la recaudación de ingresos propios y el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, esto ante la previsible disminución que se detone en la recaudación federal participable con la consecuente caída en las participaciones y aportaciones federales, de cuyos Ramos 28 y 33 dependería tan solo el 64.59% del total del presupuesto de ingresos de dicho municipio.

Sobre el tópico, dentro de las acciones que el Ayuntamiento capitalino prevé llevar a cabo a fin de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio, se considera la continuidad de los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben; de esta manera se abatirá el rezago que a la fecha se tiene en el concepto del Impuesto Predial hasta en un 20%, con lo que se espera una recaudación adicional por el orden de los \$24,000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Se contempla además que para la recuperación del pago de las multas administrativas impuestas por la autoridad municipal, se ejerza la facultad económica coactiva de que está investida, y por lo tanto implemente la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución a que hace alusión el capítulo II, del título Quinto, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

SEXTO.- Finalmente, bajo el contexto de los argumentos anteriormente descritos, la Diputada y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sometemos a esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, respetando en lo general la propuesta primigenia, dado que el principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal que el poder reformador estableció en nuestra Carta Magna, lo fue con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, favorecer la libre disposición y aplicación de sus recursos, y la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias y considerando que los municipios son los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 383

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1.- El Municipio Libre de Colima, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **\$712'105,697.24 (SETECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, 24/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2021
4.1.1	IMPUESTOS	\$158,032,496.92
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	719,118.95
	<i>IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	719,118.95
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	123,143,857.39
	<i>IMPUESTO PREDIAL</i>	150,813,037.65
	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES</i>	-27,669,180.26
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	30,185,936.05
	<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	30,185,936.05
4.1.1.7	ACCESORIOS	3,983,584.53
	<i>ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL</i>	3,847,053.05
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	0
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL</i>	136,531.48
	<i>OTROS ACCESORIOS</i>	0
4.1.4.	DERECHOS	77,544,768.06
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,146,349.95
	<i>USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</i>	2,146,349.95
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	47,994,611.16
	<i>SERVICIOS MÉDICOS</i>	19,264.65
	<i>ALUMBRADO PÚBLICO</i>	40,157,371.42
	<i>ASEO PÚBLICO</i>	3,612,129.13
	<i>CEMENTERIOS</i>	4,113,845.96
	<i>CONCESIONES</i>	92,000.00
	<i>RASTRO</i>	0
	<i>SEGURIDAD PÚBLICA</i>	0
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	26,947,050.95
	<i>LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS</i>	8,790,071.05
	<i>ANUNCIOS Y PUBLICIDAD</i>	162,434.75
	<i>BEBIDAS ALCOHÓLICAS</i>	10,277,398.99
	<i>LICENCIAS Y PERMISOS</i>	408,906.22
	<i>REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES</i>	899,658.66
	<i>CATASTRO</i>	3,380,971.99
	<i>ECOLOGÍA</i>	384,095.72
	<i>PROTECCIÓN CIVIL</i>	0
	<i>DIVERSAS CERTIFICACIONES</i>	2,643,513.57
4.1.4.5	ACCESORIOS	456,756.00
	<i>MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS</i>	143,717.36
	<i>RECARGOS</i>	202,448.75
	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	110,589.89
4.1.5	PRODUCTOS	19,523,580.77
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	19,523,580.77
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	18,574,259.37
	<i>VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	14,440,098.20
	<i>ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</i>	1,216,925.15
	<i>FORMAS IMPRESAS</i>	1,305,759.76
	<i>PUBLICACIONES</i>	0
	<i>USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS</i>	0
	<i>BIENES VACANTES MOSTRENCOS</i>	554,503.53
	<i>VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA</i>	0
	<i>OTROS PRODUCTOS</i>	1,056,972.73
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	949,321.40

	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	949,321.40
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	671,306.61
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	267,182.27
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	1,068.32
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	9,764.20
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	0
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COPARTICIPACIÓN FORTASEG	0
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	13,387,722.11
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,211,188.67
4.1.6.1.2	MULTAS	8,875,460.46
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	13,650,435.58
	DESCUENTO DE MULTAS	-4,774,975.12
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	4,335,728.21
	INTERESES	32,929.85
	INDEMNIZACIONES	528,312.36
	REINTEGROS	728,634.46
	DEPÓSITOS	0
	OTROS APROVECHAMIENTOS	3,045,851.54
4.1.6.3.0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	176,533.44
	RECARGOS	151,478.04
	GASTOS DE EJECUCIÓN	25,055.40
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	443,617,129.38
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	298,093,790.57
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	181,196,084.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	69,415,129.00
	TENENCIA	110.56
	ISAN	2,117,905.00
	IEPS	2,832,166.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	8,307,937.00
	IEPS GASOLINA Y DIESEL	6,568,036.00
	ARTÍCULO 3-B LCF	27,000,000.00
	ISR ENAJENACION DE INMUEBLES	656,423.01
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	0
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	0
4.1.8.2	APORTACIONES	145,523,338.81
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	35,458,298.48
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	110,065,040.33
	CONVENIOS	0
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0
	ZOFEMAT	0
	ACCESORIOS ZOFEMAT	0
	OTROS CONVENIOS	0
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0
	TOTAL DE INGRESOS	\$712,105,697.24

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$566,582,358.43 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 43/100 M.N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$145,523,338.81 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, 81/100 M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, para el ejercicio 2021.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2021, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2021 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2021 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales

en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2021, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE
Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 11 once del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DEL COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
Firma.

EL TEMPLO DEL BRAZ
VIGOR EN LA TIERRA